



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00570-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía presentada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial contra de ANGEL RAMON CONTRERAS se hace necesario inadmitirla para que:

1. Conforme lo dispone el artículo 6 del decreto legislativo 806 de 2020, y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se solicitan medidas cautelares, el demandante deberá allegar la constancia del envío de la demanda y los anexos a los demandados determinados, conforme lo estipula la norma en cita.
2. Deberá acreditar que el poder ha sido otorgado por la demandante BANCO DE BOGOTA mediante mensaje de datos de conformidad con el artículo 5o del Decreto 806 de 2020, en razón a que el allegado no tiene presentación personal. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA presentada por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderado judicial en contra de ANGEL RAMON CONTRERAS de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 03 QUE SE FIJO EL DIA: 15 de enero de 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA



Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd35fd8c33d2de15bdae8b413d6c738b1d8bcc9af8b1127226c09b1dc635f62f

Documento generado en 15/01/2021 03:25:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**